

IN LIBRARY
NACIONES UNIDAS



UN/SA COLLECTION
CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

DECIMOQUINTO AÑO

851 a. SESION • 30 DE MARZO DE 1960

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/851/Rev.1)	1
Agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 25 de marzo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Paquistán, República Árabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen (S/4279 y Add.1)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La combinación de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

851a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 30 de marzo de 1960, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Henry Cabot LODGE (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argentina, Ceilán, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/851/Rev.1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 25 de marzo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Paquistán, República Árabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen [S/4279 y Add.1].

Agradecimiento al Presidente saliente

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Permítame aprovechar esta oportunidad en primer término para expresar a Sir Pierson Dixon, representante del Reino Unido, que actuó como Presidente del Consejo durante el mes de febrero, el sincero agradecimiento de los miembros del Consejo. Sir Pierson Dixon se ha granjeado un lugar eminente entre nosotros por su capacidad y discernimiento, y me resulta grato testimoniarle la estima en que le tenemos.
2. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): Querría expresar mi agradecimiento a usted, Sr. Presidente por las amables palabras que ha tenido con respecto a mí.
3. Aprovecho también esta oportunidad para expresar mi satisfacción porque durante el mes actual el Consejo tendrá la ventaja de ser dirigido en sus trabajos por su sabiduría y experiencia. Estoy seguro que ello redundará en beneficio de nuestra tarea.

Aprobación del orden del día

4. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El segundo tema del orden del día provisional [S/Agenda/851/Rev.1] es una carta, de 25 de marzo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Paquistán, República Árabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen [S/4279 y Add.1].

[El Presidente da lectura a la carta.]

5. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Presidente del Consejo de Seguridad ha recibido una

carta del representante de la Unión Sudafricana [S/4280] donde pide que se le dé la oportunidad de participar, sin derecho de voto, en el examen de solicitud de inclusión en el orden del día del Consejo del tema referente a la Unión Sudafricana.

6. El representante de la Unión Sudafricana ha indicado al Presidente que, en vista de la práctica habitual con respecto a las invitaciones hechas a quienes no son miembros del Consejo, querría hablar después que se vote con respecto a la aprobación del programa.

7. Los representantes de la India, Etiopía, Ghana, Paquistán, Guinea y Liberia también han presentado un pedido al Presidente, con arreglo al artículo 37, de que se les invite a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión. Estos pedidos están ante el Consejo en los documentos S/4281, S/4283, S/4290, S/4293, S/4294 y S/4295.

8. De no haber objeción, consideraré aprobado el orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 25 de marzo de 1960, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Camboya, Ceilán, Etiopía, Federación Malaya, Filipinas, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irak, Irán, Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Paquistán, República Árabe Unida, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía y Yemen [S/4279 y Add.1]

9. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Doy ahora la palabra al representante del Reino Unido, que ha pedido que se le permita hablar con respecto a la decisión que el Consejo acaba de adoptar.

10. Sir Pierson DIXON (Reino Unido) (traducido del inglés): El Gobierno británico no ha interpuesto objeción a la aprobación del orden del día. Sin embargo, mantiene su firme opinión de que nada en la Carta de las Naciones Unidas autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado. Debo informar a los miembros del Consejo que el Gobierno del Reino Unido encarará con ese criterio el debate en el Consejo de Seguridad sobre estos trágicos incidentes.

11. Sr. BERARD (Francia) (traducido del francés): La posición del Gobierno de Francia en lo que respecta al alcance y la competencia de nuestra Orga-

nización es demasiado conocida para que me sea necesario exponerla nuevamente en detalle. Se funda en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, donde se prescribe categóricamente que "ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados".

12. Del respeto de esta regla y del principio de no intervención en asuntos que son de competencia interna de cada Estado depende, en nuestra opinión, la autoridad de las Naciones Unidas en el mundo. Si mi delegación no se opuso a la aprobación del orden del día, no es de ningún modo porque renuncie a una posición tradicional que, por el contrario, sigue defendiendo firmemente.

13. La opinión francesa se ha conmovido profundamente ante la noticia de los trágicos acontecimientos de Sharpeville y de Langa. Siempre ha reprobado con vigor las prácticas de discriminación y de segregación raciales y espera ardentemente que se evite la repetición de hechos tan lamentables.

14. Mi delegación no deja por ello de abrigar serias dudas con respecto a la justificación jurídica del caso presentado al Consejo, y expresa sus reservas en cuanto a la competencia de éste para examinar el asunto que se le ha sometido hoy.

15. Sr. ORTONA (Italia) (traducido del inglés): Como algunos otros representantes han expresado sus opiniones con respecto al orden del día que acabamos de aprobar, querría agregar unas pocas palabras en nombre de la delegación de Italia. La situación que se ha pedido al Consejo que examine ha tenido repercusiones considerables en la opinión mundial. El hecho de que los graves acontecimientos que ocurrieron la semana pasada en Africa del Sur hayan inducido a tantos Estados Miembros, que representan a todo el grupo afroasiático, a pedir una reunión del Consejo de Seguridad constituye por sí solo una circunstancia de gran peso político que no se puede pasar por alto.

16. Querría agregar que, si bien reconocemos la importancia suprema de estas consideraciones en la situación actual, consideraciones que, en nuestra opinión, justifican un especial interés por parte del Consejo de Seguridad, no podemos dejar de tener presente la existencia misma de las disposiciones de la Carta que tienen por objeto establecer ciertos límites a las posibilidades de acción de nuestra Organización.

17. La actitud adoptada hasta ahora por la delegación de Italia en los debates sobre "apartheid" — y los graves hechos recientes parecen ser una triste consecuencia de esa política — indica claramente la posición tomada por nosotros con respecto a este problema. Evidentemente, parece existir cierta contradicción interna en la propia Carta entre la necesidad de dar expresión práctica a las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales y las disposiciones enderezadas a proteger a los Estados contra toda intervención en sus asuntos internos. Ambas categorías de disposiciones son de importancia fundamental en la actual estructura de las Naciones Unidas. Esta situación presenta un evidente problema que nuestra inteli-

gencia debe resolver si hemos de encontrar el equilibrio adecuado en nuestros debates y deliberaciones entre estas dos exigencias fundamentales.

18. En conclusión, querría decir que la posición de mi delegación con respecto a la aprobación del orden del día que se nos ha presentado ha sido determinada no tanto por consideraciones de orden jurídico sino principalmente por el alcance político especial de los trágicos acontecimientos recientes que, dentro de ciertos límites, parece justificar algún tipo de procedimiento excepcional por nuestra parte.

19. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Acaban de expresarme dudas acerca de la cuestión de saber si el Consejo de Seguridad puede y debe examinar la carta de 29 Estados Miembros de las Naciones Unidas.

20. A juicio de la delegación soviética, esta cuestión ni siquiera se puede plantear, puesto que 29 Estados de Africa y de Asia han pedido al Consejo de Seguridad que se ocupe de la situación alarmante que se ha creado en el continente africano. El Consejo de Seguridad debe atender la opinión expresada por más de un tercio de los Estados Miembros de la Organización.

21. Por lo que respecta a la competencia de las Naciones Unidas para tratar el problema de la discriminación racial en la Unión Sudafricana, esta cuestión ha quedado zanjada hace ya mucho tiempo: no solamente las Naciones Unidas examinan y discuten este problema desde hace muchos años, sino que además, como se sabe, la Asamblea General ha dirigido reiterados llamamientos al Gobierno de la Unión Sudafricana para que modifique su política de apartheid a la luz de los propósitos y principios de la Carta.

22. Los acontecimientos producidos recientemente en la Unión Sudafricana marcan una nueva etapa, y los representantes de 29 países de Asia y Africa están perfectamente justificados al destacar que la política de discriminación de las autoridades sudafricanas constituye no sólo una violación flagrante de los derechos elementales del hombre, sino que también pone en peligro el mantenimiento de la paz en el continente africano.

23. Por ello, el deber del Consejo de Seguridad, principal responsable del mantenimiento de la paz, es escuchar la voz de los países africanos y asiáticos y examinar a fondo la nueva situación que se ha creado en Africa. Esta es la razón por la que la delegación soviética no abriga ninguna duda sobre la competencia del Consejo de Seguridad para ocuparse de la carta que le han dirigido los Estados africanos y asiáticos, y por este motivo votó a favor de la aprobación del orden del día.

24. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Si no hay ningún otro miembro del Consejo que desee hablar en este momento, tomaré la palabra a título de representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

25. Los Estados Unidos apoyaron la aprobación del orden del día y deseo exponer las razones por las cuales lo hicimos. Nuestra posición con respecto a esta cuestión fue expresada claramente en Washington por el Secretario de Estado, Sr. Herter, el viernes

pasado. En esa oportunidad dijo que los Estados Unidos prefieren que el Consejo de Seguridad trate esta cuestión. Al hacerlo, señaló que los Estados Unidos han seguido la misma política cuando se ha examinado la cuestión del apartheid en la Asamblea General en los últimos cinco años.

26. Como se han hecho varias observaciones con respecto a la cuestión de la competencia, querría exponer brevemente nuestra opinión sobre esta cuestión. Las opiniones de los Estados Unidos sobre la aplicación e interpretación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta han quedado claramente definidas. Personalmente, al tratarse la cuestión del Tibet en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, dije:

"En los años transcurridos desde la creación de las Naciones Unidas han surgido ciertos principios y normas en lo que respecta a la aplicación del párrafo 7 del Artículo 2. Así, por ejemplo, ha quedado sancionado por la práctica que la inclusión de un tema en el programa y su debate ulterior no constituyen una intervención en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados"^{1/}.

27. Tenemos la misma opinión con respecto al Consejo de Seguridad que con respecto a la Asamblea General. Cuando surge una cuestión como la que nos ocupa, el párrafo 7 del Artículo 2 debe interpretarse a la luz de los Artículos 55 y 56. Con arreglo a los Artículos 55 y 56 de la Carta, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a promover "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

28. En el decimotercer período de sesiones de la Asamblea General, el Sr. George Harrison, representante de los Estados Unidos en la Comisión Política Especial, expresó la política de los Estados Unidos con respecto a esos Artículos al hablar en el debate sobre el apartheid. En esa oportunidad dijo:

"Ningún Miembro de esta Organización puede justificadamente, y en forma deliberada, tratar de sustraerse a su compromiso. No se puede justificablemente dispersar a nadie del cumplimiento de lo prometido. Creemos que las Naciones Unidas pueden señalar legítimamente a la atención las políticas de los Estados Miembros que parecen estar en contradicción con sus obligaciones con arreglo a la Carta, y pedir formalmente a los Miembros que se atengan a los compromisos que han aceptado al firmar la Carta.

"Todos reconocemos que cada nación tiene el derecho de administrar sus propios asuntos internos. Este es un derecho que se reconoce en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Al mismo tiempo, debemos reconocer el derecho — y la obligación — de las Naciones Unidas de interesarse en las políticas nacionales en la medida en que afectan a la comunidad mundial. Esto es particularmente cierto en

los casos en que entran en juego obligaciones internacionales previstas en la Carta"^{2/}.

29. Los Estados Unidos lamentan profundamente la trágica pérdida de vidas en Africa del Sur. Veintinueve Estados Miembros han planteado esta situación al Consejo de Seguridad, declarando que consideran que la misma entraña "graves riesgos potenciales de fricción internacional, que ponen en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" [S/4279 y Add.1]. Lo que esto significa es que, en su opinión, esta situación no sólo entra dentro del alcance de los Artículos 55 y 56, sino también dentro del alcance de los Artículos 34 y 35. Una inquietud tan difundida demuestra la conveniencia de que el Consejo considere el problema.

30. Permítaseme ahora decir que los Estados Unidos abordan esta cuestión sin ningún falso orgullo. Reconocemos que muchos países, y los Estados Unidos deben ser incluidos en la lista, no pueden estar satisfechos con los progresos logrados en materia de derechos humanos, y que debemos continuar nuestros esfuerzos, como lo hemos hecho, para alcanzar la plena igualdad de oportunidad para todos nuestros ciudadanos. En muchos países, la violación de los derechos humanos sigue ocurriendo impunemente, pero creemos que existe una importante distinción entre situaciones en las que los gobiernos promueven activamente los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y las situaciones en que la política del Gobierno se examina en sentido opuesto.

31. La cuestión que se nos ha pedido considerar hoy tiene su propio marco particular de geografía, composición racial, diversidad cultural y relaciones económicas, pero aun las dificultades de este tipo no relevan a un gobierno de sus obligaciones, ni pueden relevar a las Naciones Unidas de sus responsabilidades. Creemos que esta es una cuestión que las Naciones Unidas deben considerar y, por lo tanto, apoyamos la aprobación del orden del día.

Por invitación del Presidente, el Sr. Fourie, representante de la Unión Sudafricana, el Sr. Jha, representante de la India, el Sr. Gebre-Egzy, representante de Etiopía, el Sr. Quaison-Sackey, representante de Ghana, el Príncipe Ali Khan, representante de Paquistán, el Sr. Caba, representante de Guinea y el Sr. Cox, representante de Liberia, se sientan a la mesa del Consejo.

32. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Al iniciarse estas deliberaciones, me siento obligado a declarar, para beneficio de todos los interesados, que invariablemente se ha sostenido en el Consejo de Seguridad que las observaciones que se hacen en el Consejo deben en todo momento ser afines al tema expuesto en el orden del día y limitadas a él, y que los oradores deben evitar todos los temas que, por importantes que sean en sí mismos, no obstante son temas distintos y diferentes. El asunto que tenemos a estudio hoy día es seguramente tan importante que merece nuestros mayores esfuerzos. En este espf-

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 832a. sesión, párr. 83.

^{2/} Esta declaración fue hecha el 16 de octubre de 1958 en la 90a. sesión de la Comisión Política Especial, cuyas actas se publican únicamente en forma resumida.

ritu trataré de presidir estas deliberaciones, y espero que se desarrollen en esta manera.

33. El representante de la Unión Sudafricana ha pedido que se le permita hablar en este momento del debate en cuanto a la aprobación del orden del día. ¿Hay alguna objeción?

34. Sr. SLIM (Túnez) (traducido del francés): No es mi intención objetar oficialmente el procedimiento propuesto, pero deseo señalar que hubiese sido normal que las delegaciones que han sometido la cuestión a la atención del Consejo, tuviesen prioridad para explicar la situación. Sin embargo, en el deseo de asegurar que el debate que se realizará en el Consejo de Seguridad sea útil, no plantearé ninguna objeción. Con todo debo aclarar que no se debe interpretar esta actitud como un precedente y que mi delegación quisiera que se observara en el porvenir la regla normal en virtud de la cual quienes presentan un tema son los primeros en tomar la palabra.

35. Repito, sin embargo, lo que ya he dicho, que en interés de tener en el Consejo de Seguridad un debate excelente y, sobre todo, un debate útil, mi delegación no plantea una objeción formal.

36. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): El representante de Túnez ha planteado a justo título la cuestión del procedimiento que debemos aplicar en el Consejo de Seguridad para el debate del fondo de la cuestión.

37. El Presidente acaba de decirnos que el representante de la Unión Sudafricana desea hacer una aclaración sobre la aprobación del orden del día. Pero el Consejo ha tomado ya una decisión acerca de este punto y ha iniciado el debate del fondo de una cuestión incluida en su orden del día. En otras palabras, las declaraciones que escuchamos en este momento no se refieren a la cuestión de la inclusión del tema sino al fondo del problema que estamos estudiando.

38. En tales condiciones, el procedimiento habitual del Consejo de Seguridad ha consistido hasta ahora — y me parece que este procedimiento conserva todo su valor — en escuchar a los representantes de los Estados que someten la cuestión al examen del Consejo. Varios de esos representantes están aquí sentados y, por ello, lo mejor sería escucharlos primero y dar en seguida la palabra al representante de la Unión Sudafricana, que tendría amplia oportunidad para exponer el punto de vista de su Gobierno sobre la cuestión.

39. Ese es el procedimiento normal que convendría seguir respetando. Puesto que se ha propuesto otro procedimiento, querría señalar que, con dicho procedimiento se crea en el Consejo de Seguridad un precedente enojoso que convendría evitar en lo posible. Si se lo pudiese evitar en el día de hoy sería de gran beneficio para el Consejo de Seguridad. No vale la pena crear un mal precedente. Por ello la delegación soviética reserva su posición en este punto.

40. Sir Claude COREA (Ceilán) (traducido del inglés): Permitir que el representante de la Unión Sudafricana hable en este momento sobre la cuestión de la aprobación del orden del día nos parecería cierta-

mente algo completamente irregular. Normalmente por lo tanto, nos hubiésemos opuesto a esta solicitud; pero, por razones análogas a las expresadas por el representante de Túnez yo, personalmente, no plantearé objeciones, y ello únicamente con el objeto de dejar aclarado, tanto al representante de la Unión Sudafricana como a todos los miembros aquí presentes, que estamos deseosos de que se examine con el mayor detenimiento la cuestión para cuya consideración nos hemos reunido.

41. Plenamente conscientes de la importancia de esta ocasión, querríamos introducir esta nota de armonía y buena voluntad en las deliberaciones. Por esa razón, si bien mantenemos nuestro punto de vista con respecto a la justificación de esta medida, no la objetaremos.

42. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Este es un asunto que, desde luego, los miembros del Consejo pueden decidir en la forma que deseen. El representante de la Unión Sudafricana ha pedido que se le permita hablar en este momento sobre la cuestión de la aprobación del orden del día; el representante de Túnez, que es el único Estado africano representado en el Consejo, ha dicho que no tiene objeción; entiendo que el representante de la Unión Soviética no ha pedido una votación; el representante de Ceilán ha declarado que no tiene objeción. Por lo tanto, a menos que el Consejo desee decidir otra cosa, daré la palabra al representante de la Unión Sudafricana.

43. Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) (traducido del inglés): Gracias Sr. Presidente, por darme esta oportunidad de tomar la palabra.

44. El Gobierno sudafricano me ha encargado que deje constancia de una vigorosa protesta contra la negativa de que se escuche a su representante sobre la solicitud de inclusión de este tema en el orden del día del Consejo, sobre todo porque es la primera vez en la historia de las Naciones Unidas que el Consejo de Seguridad decide considerar que ciertos disturbios de carácter puramente local dentro del territorio de un Estado Miembro son contrarios al espíritu y a la intención de los Artículos pertinentes de la Carta, creando así un precedente sumamente peligroso que en el porvenir podría volverse también contra otros Estados Miembros.

45. La objeción del Gobierno sudafricano a que se examine este asunto en el Consejo de Seguridad se basa esencialmente sobre dos bases jurídicas que pasaré a explicar.

46. En primer término, la inclusión de este tema en el orden del día y todo examen subsiguiente que se realice o resolución que se tome al respecto viola un principio básico de la Carta sobre la cual se fundaron las Naciones Unidas. Este principio básico está configurado en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, que tiene un efecto superior al de todos los demás artículos de la Carta.

47. En segundo término, la objeción de la Unión se basa en que tal medida contradice los términos de una decisión tomada por unanimidad y de la que se dejó constancia en una sesión plenaria de la Conferencia de San Francisco de 1945. La decisión decía lo siguiente: "Nada que figure en el Capítulo IX de la

Carta podría interpretarse en el sentido de autorizar a la Organización a intervenir en los asuntos internos de los Estados Miembros^{3/}, y puedo agregar que el Capítulo IX comprende, entre otras cosas, los Artículos 55 y 56.

48. En años anteriores, algunos miembros de las Naciones Unidas, sin embargo, consideraron que el párrafo 7 del Artículo 2 no excluía el debate, sino que excluía lo que se llama "intervención". Me referiré únicamente a algunas opiniones expresadas acerca de este asunto, extraídas de las actas resumidas de la Comisión Política Especial.

49. El 23 de octubre de 1957, el representante de Irak hizo una declaración acerca de la cuestión a estudio de la Comisión Política Especial. Leeré una parte del acta resumida:

"No hay nada en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta que impida a la Organización discutir un tema que a su juicio es de su competencia y aprobar al respecto las resoluciones que considere útiles. Ciertamente es que nadie ha sugerido ni sugiere que las Naciones Unidas intervengan directamente para poner fin a la política de apartheid del Gobierno de la Unión Sudafricana. Sólo a los habitantes de la Unión corresponde proceder de esa manera"^{4/}.

50. El 29 de octubre de 1957, el representante de la Argentina hizo una declaración, que en el acta resumida apareció en la siguiente manera:

"Muchas delegaciones se preguntan si la Asamblea no habrá ido demasiado lejos, reconociendo además que, una vez establecido un precedente, sería muy difícil determinar hasta dónde podría llevarse la injerencia en los asuntos internos de los Estados. Hay numerosos casos en que podría afirmarse que un Estado viola los derechos humanos en asuntos de su jurisdicción interna. Esto explica la posición de muchos Estados que, no obstante censurar la segregación racial y respetar todas las disposiciones de la Carta, se oponen a la intervención de las Naciones Unidas en asuntos que, a su parecer, corresponden a la jurisdicción interna de los Estados. El párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta establece una garantía fundamental a la que los Estados Miembros no pueden renunciar y que es de vital importancia para aquellos que no tienen derecho del veto. Con la existencia de esa garantía ha ganado mucho más la causa de la paz que con cualquier interpretación demasiado liberal de la esfera de acción de las Naciones Unidas, por muy nobles que pudieran ser los motivos que inspirasen tal interpretación.

"Aunque está bien que las Naciones Unidas hagan todo lo posible por promover el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, es igualmente cierto que al obrar así la Organización no puede convertirse en una autoridad supranacional. Cualquier tentativa de su parte, de inter-

venir en los asuntos internos de sus Miembros, menoscaba su autoridad y su prestigio"^{5/}.

51. En 1952, el representante del Canadá expuso también claramente el caso en lo que respecta a esta cuestión particular. Leo del acta resumida:

"[El representante del Canadá] entiende que la Carta no se debe interpretar de modo tal que haga imposible examinar un asunto después de ser incluido en el programa. La delegación del Canadá no tiene la intención de desconocer el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, ni de descartarlo como sutileza legalista. No obstante, estima que hay que trazar una distinción entre la intervención y el derecho de la Asamblea a examinar cualesquier asuntos que estén dentro de la esfera de las disposiciones de la Carta"^{6/}.

52. En noviembre de 1955, el representante de la India dijo que su delegación no consideraba que el debate de la cuestión por parte de la Asamblea General entrañaba intervención en asuntos que son esencialmente de jurisdicción interna de la Unión Sudafricana; si así lo hubiera creído, su delegación se habría opuesto a tal debate^{7/}.

53. En noviembre de 1952, el representante de Suecia dijo que según un comentario de la Carta con el cual éste se inclinaba a estar de acuerdo, el sentido de la palabra "intervención", tal como se usaba en ese párrafo, no debía considerarse desde un punto de vista estrecho y al pie de la letra, puesto que el debate no equivalía necesariamente a una intervención^{8/}.

54. Sin embargo, en relación con el asunto que ahora considera el Consejo, no creo que nadie pueda negar que al colocar esta cuestión en el orden del día no se contemple una "intervención" en los asuntos internos de la Unión Sudafricana, aun en el sentido más estrecho de ese término. Se trata de hacerlo invocando el Artículo 35 de la Carta.

55. Sin embargo, el alcance de ese Artículo está circunscrito por el Artículo 34, que dice:

"El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales."

Se ha sostenido que algunos acontecimientos ocurridos recientemente en África del Sur constituyen una situación que podría "conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia capaz de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales".

56. Por consiguiente, se plantea la cuestión de cómo pueden realizarse estas posibilidades. Evidentemente deben haber por lo menos dos partes para que haya una controversia o para que pueda existir una situa-

^{3/} Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional, P/20.

^{4/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Comisión Política Especial, 52a. sesión, párr. 3.

^{5/} *Ibid.*, 54a. sesión, párrs. 46 y 47.

^{6/} *Ibid.*, séptimo período de sesiones, Comisión Política Especial, 20a. sesión, párr. 13.

^{7/} *Ibid.*, décimo período de sesiones, novena sesión, párr. 30.

^{8/} *Ibid.*, séptimo período de sesiones, Comisión Política Especial, 13a. sesión, párr. 31.

ción de ese tipo. Además, dentro del marco de la Carta, estas partes deben ser Estados independientes soberanos.

57. Yo aseguro al Consejo que la Unión no tiene ni la intención ni el menor deseo de provocar tal controversia o de crear tal situación. Por lo tanto, si ese peligro realmente existe, sugiero entonces que el Consejo concentre su atención en los actos de la otra parte o partes que tratan de crear una controversia internacional y, con ello, de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

58. No deseo entrar en ningún argumento jurídico exhaustivo de las consecuencias del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta. Los miembros del Consejo conocen bien todos los argumentos expuestos y vueltos a exponer a través de los años. El Gobierno de la Unión Sudafricana sigue manteniendo la opinión tantas veces expresada y no ha variado su posición acerca del significado y el alcance de este Artículo de la Carta. Sin embargo, dejando de lado por el momento las objeciones jurídicas al examen de este asunto, surge inmediatamente la pregunta de por qué tanto encarnizamiento contra la Unión Sudafricana. ¿Cuántos disturbios y motines, con la consecuencia de graves pérdidas de vidas, han ocurrido en los últimos 12 meses en todo el mundo, incluso en Africa?

59. ¿Por qué motivos se escoge ahora como blanco precisamente a la Unión Sudafricana? ¿O debo suponer que todos los miembros que están en favor de la inclusión de este tema en el orden del día del Consejo, a su vez, cuando les llegue el turno, se someterán de buena gana a que este Consejo examine sus esfuerzos para mantener la ley y el orden en sus propios países? Si se examina el caso de la Unión Sudafricana, también se pueden examinar todos los disturbios violentos contra la autoridad ocurridos en todos los Estados Miembros. ¿Están los miembros dispuestos a aceptar ese tipo de porvenir para ellos mismos y para las Naciones Unidas? O, si no están dispuestos a exponerse a ello, ¿debe uno suponer que se trata simplemente de elegir a la Unión Sudafricana como chivo emisario?

60. Los autores del pedido que ahora examina el Consejo han hecho referencia a matanzas de manifestantes que sin armas y en forma pacífica protestaban por las leyes de discriminación racial y de segregación de la Unión.

61. El Gobierno de la Unión ya ha dispuesto la realización de investigaciones judiciales completas para obtener con la máxima celeridad una versión oficial de los datos pertinentes. El Gobierno está también considerando el nombramiento de una comisión, presidida por un juez, para que investigue los factores que contribuyeron a la situación y para que se ocupe de los aspectos más amplios del problema. Pero aun en esta etapa preliminar no se puede dejar pasar sin refutación la declaración acerca de la supuesta matanza de manifestantes desarmados que protestaban pacíficamente, declaración sobre la cual se basa la inclusión de esta cuestión en el orden del día.

62. Debido a esta declaración y a las muchas informaciones engañosas que han aparecido en el exterior, me siento obligado a dar al Consejo, a título informativo únicamente, los rasgos salientes de la

situación. Destaco que lo hago únicamente a título informativo y sin perjuicio de la posición jurídica del Gobierno de la Unión, posición a la que el Gobierno de la Unión adhiere con la misma firmeza que siempre. El historial de los disturbios, según ha quedado establecido hasta ahora en forma autorizada, es el siguiente.

63. Una organización compuesta por una minoría de extremistas comenzó hace cierto tiempo a organizar una manifestación en masa para protestar contra la necesidad de llevar libretas de identidad. De paso, podría mencionar que la libreta de identidad se instituyó cuando el sistema de pases — que, entre paréntesis, ha estado en vigor durante más de un siglo — fue abolido en 1952. La libreta de identidad consiste en: primero, una tarjeta de identidad que, con arreglo a nuestras leyes, debe ser llevada por los varones y mujeres de todas las razas, y no solamente por los bantúes; segundo, una sección donde se prevé la anotación de datos sobre pago de impuestos, control de desplazamientos, etc. Esta última es una medida destinada a contrarrestar la corriente incontrolada de mano de obra no especializada de las zonas rurales a las zonas industriales donde, si no se la controla, crearía tremendos problemas sociales, problemas de vivienda y tendría efecto depresivo sobre los salarios.

64. Los objetivos esenciales de la libreta de identidad son: a) permitir un medio de identificación a las personas, muchas de las cuales no están acostumbradas a la vida occidental y con frecuencia son analfabetos; b) proporcionar un medio fácil de identificar a los bantúes de otros países y territorios que afluyen en masa a la Unión, en su mayor parte sin pasaporte ni documentos de identificación de ninguna clase.

65. Mediante la intimidación y la amenaza a personas que no pertenecen al grupo, los extremistas consiguieron reunir una multitud de aproximadamente 20.000 personas en una ciudad, Sharpeville, en el Transvaal, y una multitud de 6.000, aproximadamente, en Langa, en la provincia de El Cabo.

66. Había fuerzas de policía en las zonas mencionadas para ejercer el control normal, por si fueran necesarias, como se hace en todas las sociedades bien ordenadas en todas partes del mundo cuando se reúnen grandes masas de manifestaciones. En Sharpeville algunos agitadores inmediatamente adoptaron una actitud amenazadora contra la policía. Se intentó detener a algunos de los revoltosos, pero la multitud se tornó más beligerante y la policía fue atacada con una variedad de armas: pangas, hachas, barras de hierro, cuchillos, palos y armas de fuego.

67. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Lamento interrumpir al representante de la Unión Sudafricana, pero con todo respeto querría señalar a su atención que se entendía que haría su declaración en relación con la cuestión de la aprobación del orden del día y las cuestiones relativas a la inclusión del tema. Por lo tanto, confío que podrá circunscribirse a esa fase de la cuestión.

68. Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) (traducido del inglés): Me refiero a estos asuntos en la medida que guardan relación con la inclusión del tema en el or-

den del día. Se trata de una cuestión planteada en relación con el Artículo 34, y con ese criterio hice referencia a estos acontecimientos. Puedo agregar que solamente me quedan unas pocas páginas y, con su permiso, Sr. Presidente, proseguiré mi declaración.

69. De hecho, se efectuaron disparos contra la policía antes de que la policía respondiese al fuego para defender sus propias vidas y también para impedir lo que habría podido llevar a un derramamiento de sangre aun mayor y más trágico. Es innecesario decir hasta qué punto el Gobierno de la Unión lamenta esta trágica pérdida de vidas.

70. Los actos que la policía se vio obligada a realizar deben verse dentro de un panorama que no conocen muchas personas fuera de la Unión. Menos de dos meses antes de la última tragedia, un grupo de nueve policías fueron golpeados brutalmente y ultimados por un llamado grupo pacífico "desarmado". En otra ocasión, un grupo de cinco agentes de policía estaban ocupados en reunir y destruir unas 30 toneladas del estupefaciente que aquí se conoce con el nombre de mariguana, confiscadas en una inspección de rutina. Mientras destruyen la mariguana, fueron atacados por una multitud irritada que se había reunido; la multitud armada de palos y hachas mató a los cinco agentes y mutiló sus cadáveres.

71. Me refiero a estos incidentes simplemente para señalar a los miembros que, si bien a 10,000 millas de distancia es fácil criticar a las autoridades por haber usado armas de fuego en esta ocasión, en realidad es pedir demasiado a un pequeño grupo de agentes de policía que se suiciden, que se queden quietos esperando que les llegue el turno de que los maten a pedradas. La policía en todas partes del mundo tiene una tarea difícil y peligrosa, y muchas veces ingrata, que cumplir. Ciertamente, los amotinados no son los únicos humanos, también los agentes de policía son seres humanos y tienen el derecho elemental de defender sus vidas cuando son amenazadas por multitudes que no se pueden controlar con los métodos ordinarios.

72. Ningún gobierno puede permitir que centenares de miles de sus ciudadanos sean intimidados por extremistas — como ocurre muchas veces con los bantúes en la Unión Sudafricana — y que sean amenazados con las más graves consecuencias si siguen desempeñando sus menesteres diarios y desobedecen las instrucciones de un grupo militante.

73. Tengo aquí conmigo un diario londinense que es y ha sido muy franco en sus críticas al Gobierno de la Unión. Con respecto a la intimidación practicada por ciertas pandillas contra sus pacíficos semejantes que tratan de seguir viviendo sus vidas cotidianas, el diario dice que multitudes de huelguistas recorran las calles mal iluminadas de los barrios africanos situados fuera de Johannesburgo y hundían rayos afilados de bicicleta en las narices de los obreros africanos que circulaban en taxis que no respetaban la huelga, y que los huelguistas rompían salvoconductos, devolviendo únicamente la página en que estaba la fotografía del dueño — y mofan a golpes a los no huelguistas que lo llevaban.

74. Puedo agregar que los participantes en las demostraciones, lejos de ser pacíficos, como muchos creen — y esto creo que es especialmente pertinente en cuanto a la inclusión de este tema en el orden del día — de hecho se dedicaron al pillaje, al incendio, a la destrucción de inmuebles, inclusive de sus propias iglesias, escuelas y clínicas. Cortaron alambres telefónicos, incendiaron edificios, asesinaron a un chófer de color e incendiaron su coche y apedrearon a civiles que no tenían nada que ver con el motivo. Entre éstos había cuatro enfermeras.

75. Los extremistas ordenaron que el lunes pasado debía ser un día de duelo. ¿Pero qué pasó en realidad? Simplemente una repetición de la violencia anterior, pillajes y destrucción insensata de instituciones sociales y educativas que existen para beneficio de los propios bantúes. Pero a los extremistas no les importa lo que destruyen, mientras puedan destruir.

76. Los miembros del Consejo quizá tengan también interés en ciertos folletos, que según los informes de la prensa, fueron distribuidos por los organizadores de los motines en Johannesburgo. Uno dice, por ejemplo, y cito tal como apareció la noticia en la prensa:

"El actual estado capitalista de Sudáfrica debe ser destruido completamente y debe crearse un Estado popular. Nuestros camaradas querrían que liberemos al país de nuestros opresores por la fuerza de las armas y que después de la victoria procedamos al establecimiento de la República Popular Sudafricana. ¡Obreros del mundo, uníos!"

77. Debe quedar claramente entendido que el Gobierno de la Unión Sudafricana tiene la plena intención de cumplir sus obligaciones de mantener el orden y la seguridad públicas y de salvaguardar la seguridad interna del país, sea quien sea el que la amenace — blanco o no blanco.

78. Uno de los más importantes principios que entran en juego en esta cuestión es el asunto de la observancia de las leyes nacionales. No se trata de que haya acuerdo o desacuerdo con respecto a una ley determinada. Se trata de que la ley debe ser cumplida a pesar de que haya desacuerdo, y ningún gobierno digno de su nombre puede abandonar ni compartir su obligación de hacer respetar la ley. Cuando se abandona o se comparte esa obligación, surge indudablemente el caos y el gobierno del populacho reemplaza al gobierno constituido. El propio gobierno es el árbitro de las medidas que considera necesarias para que se respete la ley, y no cabe contemplar ninguna injerencia, venga de donde venga, en esta responsabilidad primordial de cualquier gobierno soberano. Es más, cualquier injerencia de este tipo, o cualquier tentativa de injerencia, no podría menos que tener un efecto nefasto sobre el respeto de la ley — y esto es válido no sólo para la Unión Sudafricana, sino también para todos los países y gobiernos del mundo.

79. Por tanto, si de palabra o de hecho, o aun por su actitud, el Consejo se aparta de este principio vital del gobierno constitucional, a saber, el respeto de las leyes nacionales, se habrá tomado una medida cuyas consecuencias son imprevisibles.

80. Mi Gobierno considera que el debate anual sobre los problemas raciales de la Unión Sudafricana desde 1946 ha contribuido a envenenar la situación en ese país. El problema se agravaría si el actual debate del Consejo estimulara a los agitadores o sirviera como incitación para nuevas manifestaciones y disturbios en la Unión con los consiguientes ataques por parte de los amotinados no sólo contra agentes de la policía, sino también contra la masa de ciudadanos pacíficos de todas las razas que tratan de desarrollar una vida normal. Tengo instrucciones para declarar que si esto sucediese, la culpa recaerá enteramente sobre el Consejo de Seguridad. Estoy seguro de que los miembros del Consejo no desearán aceptar una responsabilidad tan pesada. Como esta cuestión ha sido colocada en el orden del día del Consejo, corresponde pedir nuevas instrucciones a mi Gobierno.

81. Para terminar, agradezco al Sr. Presidente y a los miembros del Consejo por haberme escuchado.

El Sr. Fourie, representante de la Unión Sudafricana, se retira.

82. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasamos ahora a considerar la carta de fecha 25 de marzo de 1960 dirigida por los representantes de 29 Estados Miembros [S/4279 y Add.1]. Dos miembros del Consejo, Túnez y Ceilán, ya han pedido la palabra. Desde luego, hablarán antes que los Estados que no son miembros del Consejo de Seguridad, según la costumbre del Consejo. Por lo tanto, propongo que los miembros que he nombrado, y cualquier otros Estados Miembros que deseen hablar, lo hagan así, y que luego hablen los Estados no miembros que han expresado el deseo de participar. Esa ha sido la práctica normal del Consejo de Seguridad.

83. Sr. SLIM (Túnez) (traducido del francés): Mi delegación se cuenta entre las que han pedido al Consejo de Seguridad que estudie la situación en la Unión Sudafricana por ser una situación que amenaza la paz y la seguridad internacionales. Habría sido normal que se concediese la palabra en primer término a Túnez para exponer la cuestión que es objeto del documento S/4279. Como el representante de la Unión Sudafricana pidió la palabra antes, no creemos que debíamos objetar la propuesta del Presidente en ese sentido.

84. Con la constancia de nuestra buena fe en el cumplimiento de nuestras responsabilidades con respecto a las Naciones Unidas, e interesados siempre en cooperar en el Consejo para que el debate se desarrolle correctamente y tenga un resultado feliz para la paz y la seguridad internacionales, hemos esperado que al proceder de tal manera podríamos facilitar el debate de la cuestión.

85. No puedo menos que lamentar que el representante de la Unión Sudafricana haya sentido la necesidad de ocuparse especialmente en su discurso de la cuestión de la competencia del Consejo, tema que, en mi opinión, está totalmente superado por los acontecimientos en sí y por los precedentes. Había esperado que el representante de la Unión Sudafricana hubiese abordado más ampliamente el fondo de la cuestión, después que lo hubiésemos expuesto en detalle, y que hubiese entonces aportado todas las explicaciones útiles al Consejo de Seguridad, con

objeto de que éste cumpliera con sus responsabilidades. Lamento que el representante de la Unión Sudafricana, en cambio, haya desgraciadamente creído necesario retirarse de la sesión del Consejo de Seguridad después de su intervención. Compruebo en esto una falta de cooperación con el Consejo en su obligación de mantener la paz y la seguridad en el mundo.

86. Al principio de este debate se han emitido reservas acerca de la competencia del Consejo con respecto a la cuestión planteada. Mi delegación, naturalmente, no puede dejarlas pasar sin afirmar que, en su opinión, esta competencia es indudable. Expondré algunos argumentos pertinentes en este sentido en la declaración que haré sobre la situación en la Unión Sudafricana.

87. Hace dos meses casi exactamente, el 26 de enero de 1960 [850a. sesión], el Consejo de Seguridad se pronunció en favor de la admisión, como Miembro de las Naciones Unidas, de un Estado africano que acababa de recibir la independencia, el Camerún.

88. La delegación de Túnez se felicitó en ese entonces, así como los demás miembros del Consejo, por este feliz acontecimiento y expresamos la esperanza de que el Consejo se reuniera durante este mismo año de 1960 para pronunciarse sobre otros pedidos de admisión de otros Estados de este mismo continente de África cuyos pueblos, en todas partes, luchan arduamente para reconquistar el tiempo perdido y aspirar con fervor a poder aportar con libertad, con tranquilidad, y sobre todo con dignidad, una contribución preciosa a la cooperación internacional y a la paz entre las naciones.

89. ¡Cómo nos habría complacido que este organismo vital de las Naciones Unidas, sobre el cual reposa la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no tuviese que ocuparse, por lo que toca al África, sino de recomendar a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros en la gran familia internacional!

90. Esta esperanza, desgraciadamente, ha quedado defraudada. A la tragedia dolorosa que sufre África desde hace cinco años en el norte viene a agregarse un drama lleno de amenazas. En efecto, se han producido acontecimientos sangrientos y trágicos en África del Sur que han conmovido la conciencia internacional en todo el mundo, en África como en Asia, en Europa como en América.

91. Por su amplitud, su carácter inhumano, su propia naturaleza, estos acontecimientos han puesto nuevamente de relieve, y en forma muy penosa, la obstinación con que se sigue una política absurda de discriminación racial que las Naciones Unidas han reprobado en más de una resolución y cuya persistente aplicación ha creado una grave situación que pone en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

92. Esto es lo que llevó a las delegaciones de África y Asia a ponerse de acuerdo para que nuestra Organización pudiese actuar, y actuar eficazmente. Así fue como, en su carta de 25 de marzo de 1960, 29 Estados Miembros de las Naciones Unidas estimaron necesario pedir al Consejo de Seguridad que estu-

diase la situación. La delegación de Túnez, representante de un Estado independiente de África tratará, en el curso de este debate, de analizar objetivamente y con calma la situación sobre cuya gravedad se ha llamado la atención del Consejo en el documento S/4279, y de extraer las conclusiones que se imponen.

93. El 21 de marzo de 1960 se desató en varias ciudades de la Unión Sudafricana una campaña pacífica de protesta contra la obligación a que se ha sometido a todos los africanos de llevar continuamente un salvoconducto que les permita ir de un lugar a otro en su propio país. En virtud de la ley racial, en efecto, se considera que cada africano que se halla fuera de la reserva, en un sitio cualquiera de la Unión Sudafricana, aunque sea en la calle en donde vive, aunque sea en su propia casa en la ciudad, está allí ilegalmente a menos que demuestre por el documento que le entrega la policía que está autorizado a encontrarse allí.

94. Dejando sus documentos en sus casas, los africanos decidieron entonces ir pacíficamente a las comisarías de policía y hacerse arrestar por no llevar estos papeles.

95. En la pequeña ciudad de Vereeniging, habitada por una fuerte mayoría africana, los manifestantes, que se dirigían hacia los puestos policiales de Vanderbijlpark, fueron interceptados por la policía que, para dispersarlos, utilizó bombas lacrimógenas y abrió el fuego sobre una población pacífica y desarmada.

96. En Sharpville, la policía hizo intervenir vehículos blindados que dispararon sobre la multitud, en tanto que aviones a reacción del tipo Sabre efectuaban pasadas en vuelo rasante para asustar a los manifestantes. En una noticia publicada por el Observer de Londres, el 27 de marzo de 1960, el Sr. Humphrey Tyler, subdirector de la revista sudafricana Drum, que estaba en el sitio de los acontecimientos en Sharpville, dijo que se sumó a la multitud pocos instantes antes del tiroteo y que no observó nada en la actitud de los africanos que le hubiese suscitado temor personal, no obstante ser europeo y blanco; la actitud de éstos no era en forma alguna belicosa; había muchos niños y mujeres que refan y hacían signos amistosos a los automóviles blindados que llegaban. El mismo testigo ocular desmintió categóricamente la afirmación de que los manifestantes portaban armas "feroces" que se habrían hallado en el suelo después de la fuga. A propósito de estas armas, declaró en un artículo publicado por el Observer y cito:

"Nunca vi tales armas y, sin embargo, miré con mucha atención y después estudié las fotografías de la escena trágica. Cuando yo estuve allí, no vi más que zapatos, sombreros y algunas bicicletas entre los muertos."

97. Acontecimientos sangrientos de iguales características ocurrieron en Johannesburgo. Como resultado de todo ello hubo muchos muertos y heridos entre los africanos. Las cifras oficiales reconocen 74 muertos y 184 heridos para la jornada del 21 de marzo de 1960. Hay muchísimas razones para pensar que son inferiores a la realidad.

98. Un diario vespertino de Johannesburgo, Die Varderland, habla de 82 muertos y aproximadamente 250 heridos. El Gobierno acaba de reconocer ayer, en el Parlamento de la Unión Sudafricana, que el número de heridos superaba a los 250.

99. Tales son los incidentes trágicos que han provocado en todo el mundo, y en la propia Unión Sudafricana, considerable emoción. Esta emoción se debe no solamente a la brutalidad con que las fuerzas de la policía intervinieron contra manifestantes pacíficos cuyas intenciones eran incontestablemente legítimas, sino que se debe sobre todo a las graves consecuencias, dolorosamente subrayadas, que una política determinada y sistemática de discriminación racial ha engendrado, y amenaza todavía seguir engendrando, para la paz del mundo.

100. En todas partes, en África, en Asia, en Europa y aquí, en América, la opinión pública internacional ha demostrado su indignación y los gobiernos han manifestado su preocupación. Voces muy autorizadas han expresado su pesar o su inquietud. En mi país, Túnez, la Asamblea Nacional, profundamente indignada por los acontecimientos trágicos del 21 de marzo, adoptó una moción enérgica de protesta contra la política inhumana del Gobierno de la Unión Sudafricana para con una población que no puede ser más pacífica.

101. Después de estos acontecimientos, la situación se mantiene muy tensa, por no decir que es explosiva. Se han prohibido todas las reuniones de africanos. Las dos únicas organizaciones políticas africanas, el Congreso Nacional Africano y el Congreso Panafricano, han sido disueltas y declaradas al margen de la ley. Sin embargo son dos organizaciones moderadas; los únicos métodos de acción que preconizan, en efecto, para apoyar sus reivindicaciones son la huelga y la resistencia pasiva.

102. La oposición liberal del Parlamento africano ha manifestado su reprobación frente a esta represión sangrienta y ha reclamado no solamente una investigación sobre esta tragedia, sino, sobre todo, que se inicien conversaciones lo más rápidamente posible con los dirigentes africanos.

103. Los jefes religiosos de la Unión Sudafricana, el Consejo de la Unión de Congregaciones, el Gran Rabino y el Arzobispo católico de El Cabo, no han dejado de expresar su profunda emoción. El Arzobispo anglicano de El Cabo declaró el 24 de marzo y cito:

"Invito a todos los hombres de buena voluntad a rogar por la Unión Sudafricana en este momento tan trágico de su historia. Pero me siento obligado a dejar constancia de que mientras las leyes de discriminación que pesan tan gravemente sobre ciertas categorías de la población no sean abolidas, no habrá paz en este país."

Nos es grato rendir tributo a palabras tan sabias y tan justas.

104. El Gobierno de la Unión terminó por ordenar una investigación el 24 de marzo, pero continúan los allanamientos y los arrestos.

105. El Gobierno ha anunciado también que suspendía provisionalmente la obligación de llevar salvo-

conducto. ¡Qué anodina parece esta medida ante la amplitud del movimiento y la importancia del problema! En primer término, porque se trata solamente de una medida provisional; además, y sobre todo, porque la ley que establece la obligación de llevar el salvoconducto, impuesta a los africanos, no es sino una parte de un conjunto de leyes y de reglamentos que instituyen el régimen de discriminación racial en Africa del Sur. Y ya se está hablando de dejar sin efecto la decisión de suspender dicha ley.

106. La negativa de los africanos desde el 21 de marzo de someterse a la legislación sobre salvoconductos no es sino una manera práctica y pacífica de oponerse al conjunto de este régimen constituido por la doctrina racista en sí. Como dijo una eminente personalidad sudafricana que acabo de citar, no habrá paz mientras el conjunto de este arsenal de leyes raciales siga en pie en Africa del Sur.

107. Como triste pero inevitable ejemplo de lo que acabamos de exponer, los incidentes desgraciadamente se repitieron el 28 de marzo en el curso de una huelga declarada en señal de duelo; hay que lamentar 15 muertos y muchas decenas de heridos. Continúan las detenciones, que cada vez adquieren un carácter más generalizado.

108. Según los últimos despachos, publicados por la Agencia France-Press nos enteramos de que:

"Además del Congreso Nacional Africano, cuyo Presidente, Albert Luthuli, figura entre las personalidades detenidas, gran número de otras organizaciones conocidas por sus tendencias liberales o que agrupan a africanos han sido afectadas por las detenciones efectuadas hoy por la policía sudafricana. Entre ellas hay que citar especialmente al Consejo Indio del Transvaal, al Congreso Sudafricano, al Partido Liberal de Africa del Sur, a la Sociedad de Jóvenes, al Congreso de los Demócratas, a la Asociación Progresista de la Gente de Color, a la Asociación de Trabajadores de Color, etc.

"El Sr. Alan Paton, Presidente del Partido Liberal y autor de la célebre novela Cry my Beloved Country, que no ha sido detenido ha declarado: "Me da vergüenza no haber sido detenido". Entre las personalidades detenidas figuran el señor Duma Nokwe, Secretario General del Congreso Nacional Africano, el Reverendo Marknya, de la Misión anglicana de Pretoria, y el Sr. Leon Levy, Presidente del Congreso de Sindicatos Sudafricanos. Se estima que el número total de detenidos puede llegar a 200.

"La ola de detenciones ha producido un efecto considerable en la Bolsa de Johannesburgo, en donde las cotizaciones han bajado bruscamente."

109. Por lo tanto, la represión continúa, la tirantez en la Unión Sudafricana aumenta, la reacción internacional se torna cada vez más viva. Parece que se estuviese apresado en el engranaje clásico de la lucha anticolonial. A las manifestaciones pacíficas se responde con una represión ciega y que se pretende decisiva, de donde surge la consecuencia inevitable de la reanudación en forma más vehemente de la lucha por parte de los africanos para conquistar sus legítimos derechos. Cuanto más dura sea la repre-

sión, tanto más se corre el riesgo de que la lucha del oprimido, lamentablemente, adquiera un aspecto violento, y tanto más resultan amenazadas la paz y la seguridad internacionales. El desarrollo de este proceso es lo que nos incumbe hoy detener.

110. No podría enumerar en detalle a todos los países, fuera de los 29 Estados Miembros que han pedido al Consejo el estudio de la cuestión, en los que la conciencia popular se ha despertado ante esta situación. Que me sea permitido, en todo caso, señalar en qué forma resultan reconfortantes las manifestaciones de la conciencia popular ocurridas especialmente en La Haya y en Londres, capitales de los países de origen de la gran mayoría de la población blanca de la Unión Sudafricana.

111. Esta grande y profunda emoción que ha conmovido a las capitales de todo el mundo y que ha provocado la convocación del Consejo de Seguridad proviene no tanto de los acontecimientos sangrientos del 21 de marzo en sí, cuanto del hecho que ellos son el resultado previsible de una política sistemática de discriminación racial aplicada en violación de los principios y propósitos de la Carta y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y esto a pesar de las muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General, sobre todo a partir de 1952. Porque es a partir de 1952 que, sin interrupción, de un período de sesiones al otro, la Asamblea General procura en vano hacer comprender mejor al Gobierno de la Unión las responsabilidades que le impone la Carta y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

112. Al hacer de la supremacía total de 3.000.000 de blancos un principio fundamental del Estado, la Unión Sudafricana ha instituido un sistema que relega a 12.000.000 de africanos a la condición de parias de la sociedad.

113. Estableciendo para ello reservas en las regiones menos favorecidas por la naturaleza, la ley les prohíbe el derecho de adquirir tierras, aún en las reservas, en las que solamente pueden subsistir. Fuera de estas reservas, les está prohibido desplazarse. En esta forma, un africano nacido en una ciudad y que haya vivido en ella durante 50 años, pierde el derecho de volver a ella más de 72 horas si se va de esta ciudad para establecer residencia en otra parte, aunque sólo sea por dos semanas. Un africano que, desde la fecha de su nacimiento, ha residido continuamente en una ciudad, no tiene el derecho de recibir en su casa, por más de 72 horas, a su hija casada o a un hijo mayor de los 18 años. Un blanco no puede emplear sin autorización a un africano que ha residido continuamente durante 14 años en una ciudad. Naturalmente, ciertos tipos de trabajo entre blancos están prohibidos absolutamente a los africanos. No es cuestión desde luego, de preguntar si un africano puede ocupar un puesto de alguna importancia en el aparato administrativo o gubernamental. Los africanos solamente pueden vivir en las reservas. Fuera de las reservas, en el campo o en las ciudades, no pueden trabajar para vivir ni desplazarse sino en virtud de autorizaciones especiales, so pena de prisión o de fuertes multas que, de ser necesario, deberán pagar mediante trabajos forzados en granjas particulares.

114. En un sistema de este tipo, que no se puede menos que comparar al sistema establecido contra los judíos por el régimen nazi, la policía, naturalmente, tiene todos los derechos. Se comprende por lo tanto la importancia del salvoconducto, que es lo único que permite a un africano vivir en su propio país. Este régimen, contrario a los principios y propósitos de la Carta y al párrafo c del Artículo 55 de la Carta, ha preocupado en más de una ocasión a la Asamblea General. A pesar de todas las resoluciones, a pesar de todas las tentativas de acercarse en forma conciliatoria a fin de llevar al Gobierno de la Unión Sudafricana a una sana comprensión de sus compromisos como Miembro de las Naciones Unidas, este Gobierno ha rechazado toda solución conforme al derecho y a la justicia.

115. No quiero recordar en detalle los debates que, desde 1952, se han llevado a cabo con respecto a esta penosa cuestión del apartheid. Pero no creo que se puedan olvidar los esfuerzos meritorios de la Asamblea General, tendientes a poner fin a esta doctrina inmoral e inhumana, fuente directa de los disturbios sangrientos que hoy deploramos. En tres ocasiones la Asamblea trató de hallar una fórmula de cooperación con el Gobierno de la Unión, por intermedio de una comisión de tres miembros. Es lamentable tener que decir que estos métodos amigables nunca han servido en los muchos conflictos entre el Gobierno sudafricano y las Naciones Unidas. El método de las comisiones, en particular, ha demostrado la escasa voluntad del Gobierno de la Unión para cooperar. Así, todas las tentativas de la Asamblea General, en ocho períodos consecutivos de sesiones, encaminadas a prevenir una situación como la que hoy estudia el Consejo, han sido desgraciadamente vanas. La Unión Sudafricana las ha ignorado. Se ha obstinado en continuar su política de discriminación racial, erigida en principio fundamental del Estado. Al hacerlo, se ha negado deliberadamente a cooperar con las Naciones Unidas, ignorando una vez más el compromiso claro y preciso que todo Miembro ha adoptado en virtud de la Carta. Tengo el pesar de agregar ahora que compruebo en el curso de este debate que la delegación de la Unión Sudafricana parece querer abandonar al Consejo y negarle su cooperación. La continuación de esta política racial ha creado una situación capaz de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Es de temer que los acontecimientos dolorosos ocurridos en el interior de la Unión Sudafricana engendren una serie de reacciones en cadena que pongan efectivamente en peligro la seguridad internacional. Es lamentable comprobar que la tragedia del 21 de marzo ha creado efectivamente una situación tal que 29 Estados Miembros de las Naciones Unidas se vieron llevados a pedir al Consejo de Seguridad que la estudiara.

116. Mi delegación considera que el Consejo no podría sustraerse a la responsabilidad que le incumbe, sobre todo, en virtud del párrafo 1 del Artículo 24 de la Carta, actuando por lo tanto en nombre de los Miembros de las Naciones Unidas, siendo así que más del tercio de estos Miembros acaban de señalar a su atención que la situación existente en África del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Al reconocer que el Consejo, en el cumplimiento de sus responsabilidades, actúa en

nombre suyo, todos los miembros se han comprometido explícitamente a someterse a sus decisiones en conformidad con la Carta. Por su parte, es lógico que el Consejo no pueda evitar el examen de una situación que le somete un número importante de Miembros de la Organización, tanto más cuanto que en diferentes resoluciones de la Asamblea General se han formulado ya vanamente recomendaciones tendientes a prevenir una situación peligrosa como la que lamentamos. En vano se invocaría, a nuestro juicio, el párrafo 7 del Artículo 2, para afirmar que se trata de una cuestión esencialmente de competencia interna de un Estado Miembro. En primer término, los ocho períodos de sesiones en los cuales la Asamblea General ha tratado la cuestión de la discriminación racial en África del Sur y las múltiples resoluciones que se han adoptado, por mayorías de más de dos tercios, no permiten tal argumento. Por lo demás, se ha reconocido muchas veces que hay situaciones en que la violación de los derechos humanos es tan grave que las Naciones Unidas no pueden desconocerlas sin peligro de incumplimiento de su misión, tal como se la define en el Capítulo I, donde se enuncian los propósitos y principios de la Carta. Cuando un Estado erige como principio fundamental de su vida pública la supremacía de una raza sobre otra, y forja todos los medios de coerción para aplicarla con rigor, crea incontestablemente una situación peligrosa, no solamente en el interior de sus fronteras, sino también para la paz y la seguridad del continente en donde se halla y, por consiguiente, en el mundo entero.

117. He dicho que no se puede menos que establecer una analogía entre la práctica de la política racial en África del Sur con respecto a los africanos que forman la mayoría del país y la practicada por el nazismo con respecto a los judíos que, sin embargo, eran minorías en el país. En los dos casos el Gobierno ha practicado una política inhumana. Los africanos de la Unión Sudafricana tienen sobre los judíos en el régimen nazi sólo la ventaja del color de la piel que les dispensa de la obligación de llevar una señal, visible. Nuestra generación todavía no ha olvidado las consecuencias desastrosas que han tenido para el mundo los métodos nazis.

118. Una de las razones esenciales de la creación de las Naciones Unidas ha sido justamente tratar de constituir una garantía del ejercicio de los derechos fundamentales humanos en la igualdad, la dignidad y la justicia. La Organización ha actuado sin resultado en el curso de diferentes debates de la Asamblea General en relación con la política racial del África del Sur. Corresponde ahora al Consejo de Seguridad, y sobre todo después del 21 de marzo de 1960, buscar la mejor solución para una situación que se torna cada vez más peligrosa. Porque no estamos ya solamente ante una situación que simplemente contraría la moral y el derecho, sino ante una situación que pone en peligro la paz de todo el continente africano. Cuando la paz está en peligro de ser amenazada, el Consejo de Seguridad tiene la obligación de intervenir.

119. Debo recordar que en 1946 el Consejo de Seguridad se ocupó muy seriamente de la cuestión española, de una situación que podía parecer puramente

interna. Sin embargo, habfa considerado que tal situación era una amenaza suficientemente grave para el mantenimiento de la paz como para justificar que se ocupara de ella en forma muy activa. Y bien, a nuestro juicio, el estado de cosas que reina actualmente en Africa del Sur es aún más grave que la situación examinada en relación con la cuestión española.

120. En primer término debo destacar hasta qué punto nosotros los africanos somos pacíficos y tenemos sentimientos profundamente amistosos con respecto a todos los extranjeros que se han venido a instalar en nuestro continente, sobre todo cuando estos extranjeros dejan de definir sus relaciones con respecto a nosotros como las del dominador y del dominado. Tememos seriamente que la brutalidad con que el Gobierno de la Unión Sudafricana ha reprimido el 21 de marzo último un movimiento de protesta tan pacífico, pero asimismo tan legítimo, contra las manifestaciones de su política racial — la de no poder desplazarse de un sitio a otro sin salvoconducto — tememos, digo, que la situación así creada engendre en otras partes de Africa resentimientos desafortunados que amenacen la cooperación, la concordia y la armonía en el continente africano.

121. Me atrevo a esperar que los africanos de la Unión sabrán guardar suficientemente la calma y la sangre fría ante la represión a la cual desgraciadamente se ha dedicado el Gobierno de la Unión Sudafricana. Desde este punto de vista es sumamente reconfortante que uno de los dirigentes africanos, el señor Albert Luthuli, Presidente del Congreso Nacional Africano, obligado actualmente a residir en Zululandia, haya dirigido el 22 de marzo último un mensaje a los europeos. Después de afirmar que la intención de los africanos no es en ningún modo expulsar a los blancos del país, sino tener derecho a un trato justo, declaró que no habrfa solución a menos que las razas se entiendan. Por lo tanto, es reconfortante ver que los africanos piensan en la paz y en el entendimiento. Serfa peligroso que el Consejo de Seguridad no tomara seriamente en mano la situación actual para tratar de hallar una solución adecuada.

122. A esta altura del debate la delegación de Túnez desea hacer las aclaraciones que expone a continuación.

123. En el pedido que enviamos al Consejo de Seguridad no se trata del problema de la discriminación racial en sí, como cuestión que afecte los principios universales de los derechos humanos, puesto que en nuestra opinión este problema está todavía comprendido en la competencia de la Asamblea General, que ya lo ha tratado en el curso de ocho períodos consecutivos de sesiones. Sólo tenemos que lamentar que las diversas resoluciones aprobadas al respecto no hayan recibido una favorable acogida del Gobierno de la Unión Sudafricana.

124. Lo que trataba el pedido presentado al Consejo por las 29 naciones era la represión sangrienta emprendida por el Gobierno de la Unión, especialmente desde el 21 de marzo de 1960, como consecuencia inevitable de su política racial. La actual situación puede producir complicaciones, tanto dentro como fuera de la Unión, creando con ello una amenaza latente a la paz y la seguridad internacionales. Sostenemos que el Consejo tiene la obligación de tomar medidas rápidas y enérgicas de conformidad con sus responsabilidades. Nos parece que las diversas resoluciones de la Asamblea General han agotado todos los medios posibles de conciliación; sólo nos queda lamentar que no hayan tenido éxito.

125. Corresponde ahora al Consejo tomar medidas realmente eficaces para que la situación se resuelva, con miras al mantenimiento de una paz auténtica y duradera que, según la resolución 377 (V) titulada "Unión pro paz", "depende... especialmente del respeto y la observancia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos...".

126. Mi delegación se reserva el derecho de declarar su posición con mayor detalle si lo cree necesario.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.